ACUERDO No. TJAN-P-025/2022

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO SALVADOR MUÑOZ RAMÍREZ COMO COORDINADOR DE NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

A N T E C E D E N T E S

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

4. Luego, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit[1], dentro del cual, conviene resaltar la modificación que se realizó al artículo 48, en su último párrafo, en el que se puede advertir la instauración de una Coordinación de Notificaciones.

5. Por su parte, con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el diverso Decreto por el que se expide el nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit[2], en el que se reglamentaron las funciones de la Coordinación de Notificaciones, cuyo objeto sería garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente en la práctica de las diligencias que deberán practicar los Actuarios o Notificadores.

[1] En adelante se le denominará "Ley Orgánica".
[2] En adelante se le denominará "Reglamento Interior".

6. En atención a lo anterior, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo TJAN-P-024/2022, a través del cual, se aprobó que, a partir del quince de marzo de dos mil veintidós será el inicio formal de funciones de la Coordinación de Notificaciones.

7. Ahora, el artículo 65 del Reglamento Interior, dispone que la Coordinación de Notificaciones estará a cargo de un Coordinador, que, de entre sus facultades u obligaciones, se encuentra la de dirigir y organizar las actividades que lleven a cabo los actuarios o notificadores, además, será quien establezca las medidas de control y vigilancia que garanticen la correcta y oportuna realización de las notificaciones.

En este sentido, por la importancia de las funciones que deberá realizar el Coordinador de Notificaciones, resulta indispensable que este Pleno, lleve a cabo la designación de quien ocupará dicho cargo, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de los dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los

Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

De igual forma, dispone que para la investigación substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones

II y IV, se establecen las competencias de los Tribunales Administrativos en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese sentido, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de las recientes reformas a la Ley Orgánica, el Tribunal actualmente se encuentra integrado por siete Magistradas y Magistrados Numerarios; asimismo, dispone que el Tribunal desarrollara sus funciones a través de dos Salas Administrativas y una Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, lo anterior de conformidad como lo establece el artículo 6 de la referida Ley.

Así mismo, es importante precisar que derivado de la vacante generada por la renuncia presentada por la quien fungiera como Magistrada

Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, este pleno con fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, mediante Acuerdo TJAN-P-005/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justica de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de Sala Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, para suplir las funciones que venía desempeñando la otrora Magistrada Numeraria de la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, y así, no paralizar la actividad de la citada ponencia.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y en atención a lo que establece el diverso artículo 104 de la Constitución Local, estará integrado por los siete Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del citado numera 17 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, a los Secretarios de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas, así como a las Unidades Administrativas en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior;"

Por su parte, el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:

"Designar y remover a los titulares de los órganos y Unidades Administrativas del Tribunal;"

Finalmente, el artículo 20, fracción XXII, del Reglamento Interior, señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y, además:

"...dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de quien ocupará la titularidad de la Coordinación de Notificaciones, lo anterior, a efecto de que una vez que inicie formalmente sus funciones, se pueda garantizar su correcta funcionalidad.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

> *"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"*

Por su parte, el artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

> *"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"*

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer al servidor público que ocupara la titularidad de la Coordinación de Notificaciones.

V.- Del Coordinador de Notificaciones.

Con la emisión del Acuerdo TJAN-P-024/2022, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, sentó las bases para la consolidación de la Coordinación de Notificaciones, con lo cual, se buscan atender, de forma más rápida y eficaz, los asuntos de su competencia.

En este sentido, dentro del indicado Acuerdo, se estableció el quince de marzo de dos mil veintidós, como la fecha de inicio formal de funciones de la multicitada Coordinación, por lo que, para esa data, se deben contar con las condiciones óptimas para que lleve a cabo las labores que se le encomendaron.

Conviene indicar, que, al ser un órgano de apoyo especializado, requiere de un titular que dirija y coordine cada una de las labores que allí se realizaran, dentro de las cuales, se pueden destacar las siguientes:

1. Distribuir de manera eficaz y eficiente, entre la plantilla de Actuarios para su práctica, las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias que se dispongan;
2. Llevar los libros de registro necesarios para el control interno de la Coordinación;
3. Supervisar y dar seguimiento a las diligencias asignadas a los Actuarios, a efecto de asegurar el cumplimiento de las formalidades señaladas en el mandamiento respectivo; y;

4. Establecer las medidas de control y vigilancia que garanticen la realización correcta y oportuna de las diligencias.

Como se puede advertir, las atribuciones y obligaciones que el Coordinador de Notificaciones ejercerá, tienen como propósito el hacer efectiva la operatividad de la indicada área de apoyo especializado, con lo que se cumplirá el objetivo por el que fue instaurada.

Por lo anterior y ante la necesidad de cubrir el puesto al que se ha hecho alusión, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 20 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, propone al profesionista en derecho Licenciado Salvador Muñoz Ramírez, quien cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 66, del Reglamento Interior, tal como se analizará en el considerando siguiente.

VI.- Valoración Curricular del Licenciado Salvador Muñoz Ramírez.

Que, de la valoración curricular realizada al profesionista que se propone en el considerando anterior, para desempeñar el cargo de Coordinador de Notificaciones, así como de la documentación presentada, se desprende que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto al cual se propone.

En este sentido, es dable señalar que, en el artículo 66 del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará la titularidad de la Coordinación de Notificaciones, los cuales se enuncian a continuación:

I. *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*

II. *Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*

III. *Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*

IV. *Acreditar experiencia en materia jurídica;*

V. *Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*

VI. *Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

Ahora, el Licenciado **Salvador Muñoz Ramírez**, acredita lo anterior con los siguientes documentos:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Actas de Nacimiento con la que acreditan ser de Nacionalidad Mexicana.

Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad de 34 años
Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente	Cédula Profesional Federal con número 10214057
Acreditar experiencia en materia jurídica	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión como encargado del Área de Procedimientos Contenciosos Administrativos interpuestos en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Nayarit y encargado del Área de Procesos Penales Ambientales en materia federal.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que el profesionista que se propone, reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Coordinador de Notificaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, además de que cuenta con la experiencia necesaria en el ejercicio de la profesión.

VII.- Designación del Profesionista en Derecho para ocupar el cargo de Coordinador de Notificaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Que la propuesta que se presenta, cumple con los requisitos, características y elementos necesarios, tal y como quedó acreditado en el considerando anterior, por lo que resulta procedente designar al Licenciado en Derecho Salvador Muñoz Ramírez, para ocupar el puesto de Coordinador de Notificaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En este sentido, el profesionista de mérito cuenta con los conocimientos indispensables para el desarrollo de las funciones que se requieren en el área especializada por el que se propone, además, del profesionalismo para ejercer las atribuciones y obligaciones contempladas en el artículo 65, del Reglamento Interior.

Es importante puntualizar que, la designación del titular de la Coordinación de Notificaciones, surtirá efectos a partir del uno de marzo del dos mil veintidós, lo anterior, con el objeto de que previo a la entrada en funciones de la citada área especializada, se avoque a los trabajos de preparación, en torno a las funciones que se le han encomendado.

De esta manera, el servidor público que ocupará el puesto de Coordinador de Notificaciones, tendrá la oportunidad de valorar y diseñar las medidas necesarias, que se deberán implementar a partir del quince de marzo del dos mil veintidós, en el área de apoyo especializado, fecha en que iniciará formalmente sus funciones.

Es importante destacar que, la plaza de Coordinador de notificaciones se encuentra presupuestada dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, autorizado para este Tribunal por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por lo que, a la fecha se encuentra este Tribunal en aptitud de realizar la contratación del Servidor Público citado en párrafos anteriores.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritos, con fundamento en los artículos 17, fracciones IV, V y VI, y 18 de la Ley Orgánica, así como los diversos 15, fracción XVI y 20, fracción XXII del Reglamento Interior, este Pleno.

A C U E R D A

Primero. Se aprueba la designación del Licenciado Salvador Muñoz Ramírez, como Coordinador de Notificaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir del día uno de marzo del dos mil veintidós, lo anterior, en los términos expuestos en los considerandos V, VI y VII del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al profesionista designado, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil veintidós, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tercero. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente original del profesionista designado al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara

Robles, Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por unanimidad de votos, en la **Novena Sesión Extraordinaria Administrativa,** celebrada el día veintiocho de febrero del dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortes Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretario del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.